

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

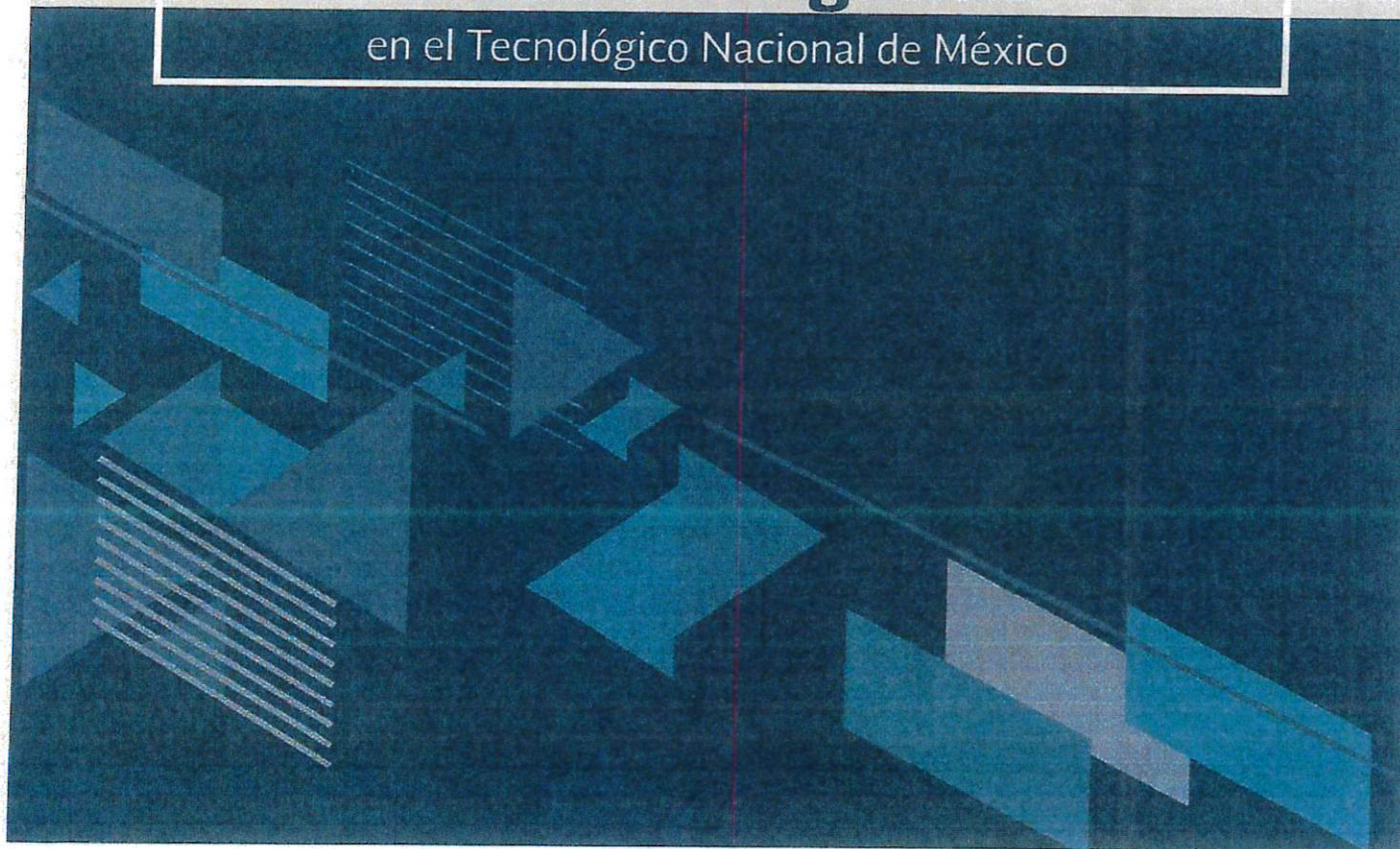


TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

REGISTRADO  
-- JUN. 2025  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
Y MÉTODOS

# Lineamientos para el Desarrollo de la Investigación

en el Tecnológico Nacional de México

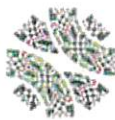


Handwritten signatures and initials on the right margin.





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2027

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

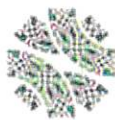
## Contenido

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPITULO I.....                                                                                 | 3  |
| Objetivo y generalidades .....                                                                  | 3  |
| CAPITULO II .....                                                                               | 5  |
| Del ingreso del docente asesor en programas Modalidad Mixta .....                               | 5  |
| CAPITULO III.....                                                                               | 7  |
| De las invitaciones para el ingreso del personal docente asesor en programas de modalidad mixta | 7  |
| CAPITULO IV .....                                                                               | 9  |
| De la Comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta .....               | 9  |
| CAPITULO V.....                                                                                 | 11 |
| De la impartición de la Catedra.....                                                            | 11 |
| CAPITULO VI.....                                                                                | 15 |
| De la evaluación y Permanencia del Personal Docente en la Modalidad de Educación Mixta          | 15 |
| CAPITULO VII .....                                                                              | 17 |
| De las condiciones laborales .....                                                              | 17 |
| CAPITULO VIII.....                                                                              | 18 |
| Transitorios .....                                                                              | 18 |





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LA MODALIDAD DE EDUCACION MIXTA

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio tal como se establece en los artículos 3 fracción II y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y en el artículo 1° del Decreto de Creación del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de la fecha 05 de julio de 2003, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 09 de septiembre de 2008.

Que dentro de sus objetivos se encuentra impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la Entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

Que con base en el Artículo 13° del Decreto de Creación del Instituto, para su óptimo desempeño, este contará con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento, contratado de acuerdo a los perfiles requeridos para cada puesto o función.

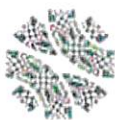
Que el director general, cuenta con atribuciones para aprobar este tipo de documentos, conforme a lo establecido en el artículo 9° fracción IX del Decreto de Creación, por lo que en ejercicio de tal facultad se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE  
LA MODALIDAD DE EDUCACION MIXTA**





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

## CAPITULO I

### Objetivo y generalidades

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son aplicables al Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital, y tienen por objeto establecer la forma de operación y describir los procesos de evaluación para el ingreso, y permanencia e impartición de cátedra del personal docente en la Modalidad de Educación Mixta.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **La Comisión para la Sección Docente de la Modalidad de Educación Mixta.** Al órgano colegiado que vigila que los candidatos reúnan los requisitos y el cumplimiento en todas las etapas del proceso de selección docente para impartir educación superior tecnológica en la Modalidad de Educación Mixta en el Instituto.
- II. **Selección.** El proceso a través del cual se revisan los expedientes de los candidatos a participar en la impartición de clases para garantizar las competencias, los conocimientos y capacidades de los candidatos a ocupar un puesto docente en los programas en Modalidad Mixta.
- III. **Invitación.** El proceso en el cual se le comunica a los interesados que entrará en un proceso de evaluación.
- IV. **Docente asesor.** El profesional en la Educación Superior que asume la responsabilidad del aprendizaje de los estudiantes del Instituto en programas de Modalidad Mixta y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje, promotor y facilitador directo de proceso educativo.
- V. **Experiencia profesional.** La obtenida en el desempeño de su profesión a partir de haber obtenido el título y la cédula profesional, que tenga relación con el área convocada para el ingreso o promoción.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

VI. **Instituto.** El Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.

VII. **Instrumentación didáctica.** Es el documento que establece el plan de acción completo que orienta el proceso educativo de una asignatura. Implica analizar y organizar los contenidos educativos, establecer y secuenciar actividades en el tiempo y el espacio que hacen posible el logro de las competencias específicas.

VIII. **Lineamientos académicos admirativos del TecNM.** Manual de lineamientos académico administrativos del Tecnológico Nacional de México vigente.

IX. **Modalidad de educación mixta.** Los planes y programas de estudio que requieran del estudiante formación en el campo institucional con un número de horas bajo la conducción de un académico menor de 2400 horas.

X. **Perfil.** El conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el candidato a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

XI. **Plan de estudios.** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por tareas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regula el proceso de enseñanza-aprendizaje.

XII. **Programas educativos.** A los instrumentos curriculares donde se organizan las actividades de enseñanza y aprendizaje con la finalidad de orientar al docente asesor en su práctica con respecto a los objetivos a lograr, las conductas y actitudes académicas que deben manifestar a los alumnos, las actividades y contenidos a desarrollar, así como las estrategias y recursos propuestos para su cumplimiento.

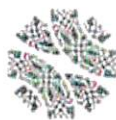
XIII. **Rubrica de evaluación.** Instrumento de evaluación.

XIV. **TecNM.** Tecnológico Nacional de México.

XV. **TIC.** Tecnologías de la Información y Comunicación.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

## CAPITULO II

### Del ingreso del docente asesor en programas Modalidad Mixta

**Artículo 3.** El ingreso del docente asesor se llevará a cabo mediante una invitación, emitida por el (la) jefe (a) del departamento de modalidad mixta, preferentemente con periodicidad semestral, que deberán sujetarse a los criterios, fases y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, mismos que son de observancia obligatoria para autoridades académicas del Instituto y todos los involucrados en su ejecución; y serán sujetos a la verificación normativa que se determine para vigilar y dar seguimiento a su cumplimiento.

**Artículo 4.** La revisión del expediente tiene como finalidad evidenciar las competencias, los conocimientos para que el profesor pueda ser evaluado o evaluada para impartir clase en la Modalidad de Educación Mixta.

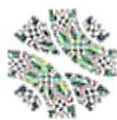
**Artículo 5.** Los requisitos mínimos que debe de cubrir un candidato para ser docente asesor que imparte clase en la modalidad mixta son los siguientes:

- a) Contar con título de licenciatura expedido por la institución de educación superior pública o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la autoridad educativa competente, y cédula profesional, en el área del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir.
- b) Tener grado de maestría y cédula correspondiente expedido por una institución de educación superior pública o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la autoridad educativa competente. Si aún no se tiene el título y la cédula profesional, mostrar un documento oficial que avale la terminación de los estudios, y cuando le sean entregados, se llevará los documentos al departamento de Recursos Humanos, para la integración de su expediente.
- c) Contar con al menos dos años de experiencia docente en el ámbito educativo de nivel superior.
- d) Tener al menos tres años de experiencia profesional.
- e) Obtener la puntuación aprobatoria en la evaluación; lo que implica obtener el puntaje mínimo para cada uno de los criterios.

RECIBIDO  
JUN. 2023  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
Y MÉTODOS



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

- f) Haber acreditado el Diplomado de Competencias Docentes del TecNM, para personal interno; y para personal externo tendrá 1 año para acreditarlo a partir de la primera vez que imparta una asignatura en modalidad mixta en el instituto.
- g) Cubrir la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación respectiva.
- h) Aceptar expresamente las condiciones establecidas para el personal docente asesor que imparte clase en la modalidad mixta.

**Artículo 6.** La comisión para la Selección Docente de la Modalidad Mixta tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso de selección y de supervisar que se realice de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento a los presentes lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección General del Instituto coordinará con el apoyo de las áreas que considere pertinente, la elaboración de los instrumentos de evaluación para el proceso de selección docente.

**Artículo 8.** Las etapas se referirán a los diferentes momentos del proceso de evaluación de los candidatos; serán secuenciales y sus resultados definirán el avance subsecuente en la selección. Cada etapa deberá incluir el uso de los métodos e instrumentos específicos y pertinentes para su realización.

**Artículo 9.** Los instrumentos de evaluación que determine la Comisión para la Selección Docente de la Modalidad Mixta deberán estar conformados por reactivos, ítems o tareas que permitan medir adecuadamente los aspectos a evaluar. Su diseño, aplicación y uso deberá atender a los criterios determinados previamente y publicados en la invitación correspondiente.

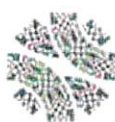
**Artículo 10.** El proceso de selección deberá de comprender las siguientes etapas:

- a) Etapa 1. Invitación del o de la candidata
- b) Etapa 2. Cumplimiento documental
- c) Etapa 3. Dominio de TIC en la plataforma Institucional
- d) Etapa 4. Evaluación de conocimientos
- e) Etapa 5. Demostración didáctico -pedagógica





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO.



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

### CAPITULO III

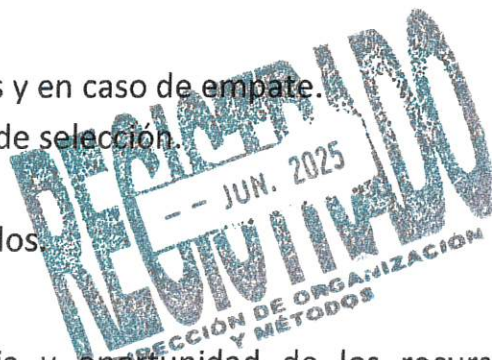
#### De las invitaciones para el ingreso del personal docente asesor en programas de modalidad mixta

**Artículo 11.** Es obligación del Departamento de Desarrollo de Personal conjuntamente con el responsable de la Modalidad de Educación Mixta, generar y emitir la invitación correspondiente, previamente avalada por la Dirección General del Instituto.

**Artículo 12.** La invitación se realizará a los interesados por medio del correo institucional pudiendo participar tanto personal del Instituto que cumpla los requisitos establecidos, así como cualquier persona externa cuya información se encuentre en los expedientes de los Departamentos de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal.

**Artículo 13.** La invitación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Materias a impartir, horarios, y perfil docente requerido para cada asignatura.
- b) Características del puesto, tipo de contrato, periodo de contratación, el pago por curso (considerando las deducciones correspondientes), y fecha de pago, así como nota de que los programas de estudio de los cursos de modalidad mixta, deberán de ser cubiertos al 100% (cien por ciento) en el número de horas convocadas, incluyendo todas las evaluaciones; y por tratarse de cursos especiales, no les aplican los permisos económicos, pases de salida, ni modalidad tiempo por tiempo.
- c) Etapas que comprende el proceso de selección.
- d) Requisitos a cumplir.
- e) Criterios para aplicar en la asignación de materias y en caso de empate.
- f) Periodo de registro para participar en el proceso de selección.
- g) Calendario de evaluaciones.
- h) Forma y fecha en la que se publicarán los resultados.
- i) Otros elementos que se determinen.



**Artículo 14.** El Instituto deberá garantizar la suficiencia y oportunidad de los recursos audiovisuales e informáticos que se requieran para el desarrollo de las evaluaciones establecidas en las invitaciones.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

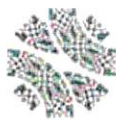
**Artículo 15.** La comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta podrá auxiliarse, cuando lo considere necesario, de personal, de apoyo o especializado para la aplicación de los instrumentos de evaluación.

**Artículo 16.** La selección del personal docente en modalidad mixta será con base en los resultados de evaluación de los siguientes criterios, eligiendo al candidato que haya obtenido mayor resultado total:

| Criterio                                                                                                                                                               | Materias teóricas |              | Materias prácticas |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|
|                                                                                                                                                                        | Valor máximo      | Valor mínimo | Valor máximo       | Valor mínimo |
| <b>Experiencia profesional</b><br>(Se otorga 5% por año)                                                                                                               | 10%               | 5%           | 30%                | 20%          |
| <b>Experiencia docente en educación superior en modalidades mixta y a distancia</b><br>(Se otorga 5% por año)                                                          | 5%                | 0%           | 5%                 | 0%           |
| <b>Experiencia docente en educación superior en modalidad presencial</b><br>(Se otorga 5% por año)                                                                     | 15%               | 10%          | 5%                 | 10%          |
| <b>Dominio de plataforma y TIC</b><br>Resultado de evaluación del curso de capacitación en uso de plataforma o resultado de examen de dominio de plataforma TIC        | 15%               | 10%          | 10%                | 7%           |
| <b>Habilidades didáctico pedagógicas</b><br>Resultado de evaluación, a través de rúbrica, de diseño del curso (de la materia a impartir) desarrollado por el candidato | 15%               | 10%          | 20%                | 15%          |



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO-



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

|                                                                                                    |     |     |     |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Conocimientos de la asignatura                                                                     | 20% | 15% | 20% | 15% |
| Resultado de examen de conocimientos                                                               |     |     |     |     |
| <b>Evaluación docente</b>                                                                          |     |     |     |     |
| Resultado de evaluación docente en modalidad mixta del periodo inmediato anterior                  | 20% | 15% | 20% | 15% |
| *Aplicará únicamente cuando todos los candidatos cuenten con evaluación docente en modalidad mixta |     |     |     |     |

**Artículo 17.** Es responsabilidad de la Comisión para Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta concentrar los resultados de las diferentes evaluaciones del proceso de selección y entregarlos al Departamento de Desarrollo de Personal para la notificación de los resultados a los y las candidatas.

## CAPITULO IV

### De la Comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta

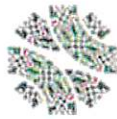
**Artículo 18.** La Comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta, con voz y voto, estará integrada por:

- El titular de la Dirección Académica, quien fungirá como presidente;
- El responsable de Educación Mixta, quien fungirá como secretario;
- El Titular del Departamento de Desarrollo Académico, quien realizará las funciones de Vocal;
- Dos docentes con experiencia profesional y docente de las carreras a impartir, propuestos por el Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes del ITSSLPC, con funciones de Vocal.





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

Además, podrán integrarse la o las personas que la misma Comisión determine como especialistas en caso de ser necesario. Dichos especialistas contarán con voz, pero no con voto en las decisiones de la Comisión.

Para la eventualidad de que alguno de los integrantes de la Comisión decida participar como candidato en un proceso de selección como docente de la modalidad de educación mixta deberá solicitar por escrito a la Dirección General se nombre suplente provisional como integrante de la Comisión solamente para ese proceso.

Asimismo, en el caso de que por alguna eventualidad alguno de los integrantes de la Comisión, no pueda asistir a alguna de las reuniones, deberá designar por escrito un suplente.

Los nombramientos serán honoríficos y, en el caso de los docentes, tendrán vigencia por dos años.

**Artículo 19.** El objeto de la Comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta es la de coordinar la evaluación con bases en los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en los instrumentos que la Dirección General determine, dictaminar y resolver sobre los candidatos que reúnan los requisitos y condiciones para impartir los programas de estudio en la Modalidad de Educación Mixta del Instituto.

**Artículo 20.** Son facultades de la Comisión para la Selección Docente de la Modalidad de Educación Mixta las siguientes:

- I. Revisar y analizar los expedientes para la contratación del personal docente que impartirá materias en la Modalidad de Educación Mixta, que elaboren el Departamento de Desarrollo de Personal en coordinación con el responsable de Educación mixta, así como vigilar el cumplimiento a los presentes lineamientos.
- II. Observar la pertinencia y adecuada aplicación de los instrumentos de evaluación que se utilizarán en cada una de las etapas del proceso de selección, de acuerdo con lo que establezca en cada invitación.
- III. Concentrar los resultados de las diferentes evaluaciones de dicho proceso.
- IV. Firmar las actas, minutas y documentos que evidencien los resultados de los procesos de selección docente de la modalidad mixta.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

#### **Artículo 21.** Son facultades del Presidente:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión para llevar a cabo las sesiones que considere pertinentes para el óptimo desempeño de la Modalidad de Educación Mixta.
- II. Verificar que se cuente con el quorum suficiente para llevar a cabo las reuniones de la Comisión, que deberá ser de al menos 50% de sus integrantes.
- III. Elaborar, en conjunto con el Secretario, el orden del día de cada una de las sesiones que se lleven a cabo.

#### **Artículo 22.** Son facultades del Secretario las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión convocadas por el Presidente de la misma.
- II. Elaborar, en conjunto con el Presidente, el orden del día de cada una de las sesiones que se lleven a cabo.
- III. Elaborar, las minutas, dictámenes, actas y acuerdos que deriven de las sesiones que lleve a cabo la Comisión.
- IV. Entregar al Departamento de Desarrollo de Personal los resultados de cada una de las invitaciones para la emisión de los resultados.
- V. Resguardar todos los documentos que se generen de la operación de la Comisión incluyendo los instrumentos de evaluación.

#### **Artículo 23.** Las funciones de los Vocales de la Comisión para la selección docente de la modalidad mixta son:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión convocadas por el presidente de la misma.
- II. Realizar las actividades que al interior de la Comisión se determinen.
- III. Mantener la discreción y confidencialidad de la información derivada de los procesos realizados como Comisión para la selección docente de la modalidad mixta.

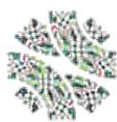
### **CAPITULO V**

#### **De la impartición de la Catedra**





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO-



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

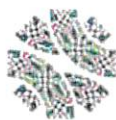
Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

**Artículo 24.** Son responsabilidades del docente asesor de la modalidad de educación mixta, las siguientes:

- a) En su papel de facilitador del proceso enseñanza-aprendizaje, es responsable de la impartición de la asignatura y deberá de cumplir con el programa de estudio establecido para ella; dicha asignatura deberá estar considerada en su horario o programa de trabajo designado por el instituto para la modalidad mixta.
- b) Cursar la capacitación de inducción y las actualizaciones correspondientes a los programas educativos, proporcionada por la Institución.
- c) Mantenerse actualizado, a través de los diversos medios de comunicación o esquemas de capacitación, en todo lo relacionado con la disciplina, los contenidos de la (s) asignatura (s), y en cualquier tema de la (s) misma (s) de la (s) que está siendo docente asesor, con el fin de ofrecer una retroalimentación al estudiante.
- d) Colaborar en el diseño y actualización de los materiales educativos digitales (didácticos o multimedia) con base en la metodología de diseño instruccional del Modelo de Educación a Distancia del TecNM, de la (s) asignatura (s) que imparte en la plataforma de aprendizaje designada por el Instituto.
- e) Diseñar rubricas, listas de cotejo o cualquier otro instrumento de evaluación para las actividades de aprendizaje, las cuales deben ser ingresadas en la plataforma de creación-producción de materiales educativos digitales del TecNM, para su validación y posterior implementación en la plataforma de aprendizaje designada por el Instituto.
- f) Utilizar la (s) guía (s) didáctica (s) desarrolladas y preparadas con base en la metodología de diseño instruccional del modelo de Educación a distancia del TecNM para el desarrollo de la (s) asignatura (s) que imparte.
- g) Conducirse con ética y profesionalismo durante las actividades e interacción que mantenga con los estudiantes, atendiendo sus requerimientos de manera oportuna, manteniendo una relación directa y personalizada permanente con sus estudiantes haciendo uso de los medios de comunicación tecnológicos a través de la plataforma de aprendizaje definida por el Instituto.
- h) Motivar, guiar, revisar, evaluar y retroalimentar el trabajo de sus estudiantes, durante el tiempo que dura el curso.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



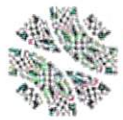
**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

- i) Organizar y dar seguimiento a las actividades propuestas en la asignatura.
- j) Aplicar las competencias en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- k) Coordinarse en las actividades académicas con el tutor y/o responsable de la modalidad mixta en lo que corresponde a la implementación, desarrollo, evaluación de la asignatura y de los estudiantes.
- l) Mantener comunicación continua con el tutor y/o responsable de la modalidad mixta, con el fin de obtener retroalimentación oportuna sobre el desarrollo de la asignatura de acuerdo con el programa de actividades establecido.
- m) Diseñar actividades remediales para estudiantes con dificultades en su avance académico.
- n) Diseñar actividades que ayuden al estudiante a trabajar de forma colaborativa y cooperativa, fomentando los proyectos integradores.
- o) Ofrecer asesoría síncrona (que coincide en el tiempo) y asíncrona (a lo largo del curso), en aula, laboratorio o a través de un medio de comunicación entre los establecidos por el Instituto.
- p) Hacer uso de la estrategia y/o perspectiva pedagógica denominado aula invertida.
- q) Comunicar a los estudiantes los lineamientos y criterios de evaluación y acreditación de la asignatura con puntos claros, apoyados en el diseño de calendario, con programación de las actividades de aprendizaje y las evaluaciones respectivas.
- r) Mantener una comunicación formal y asertiva con todos los alumnos de forma oral y escrita.
- s) Desempeñarse con una actitud positiva hacia el uso de la tecnología y brinda asesoría tecnológica en términos sencillos a la población que no domine el uso de las TIC.
- t) Organizar autónomamente el lapso que destina a la asesoría, de acuerdo con la duración destinada a sus asignaturas (considerando el número de horas de la asignatura y la cantidad de estudiantes que asesora) para sistematizar el tiempo y horarios de atención.
- u) Resolver en un tiempo no mayor de 48 horas las dudas que le comuniquen sus estudiantes relacionadas con la asignatura.
- v) Autorregular el cumplimiento puntual de sus responsabilidades docentes y académicas adicionales a la asesoría en línea, tales como la captura de instrumentaciones didácticas,



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

evaluaciones parciales y finales, así como la entrega de las mismas en la forma y tiempo que disponga el Instituto.

- w) Participar en las reuniones a las que se convoque.
- x) Colaborar en el orden, limpieza y funcionalidad del aula, espacios mobiliarios, herramientas, materiales y equipo utilizados para las actividades del programa.
- y) Asistir a las sesiones presenciales en aula o laboratorio y cubrir las actividades no presenciales a través de la plataforma definida por la Institución.
- z) Estas responsabilidades son enunciativas y no limitativas.

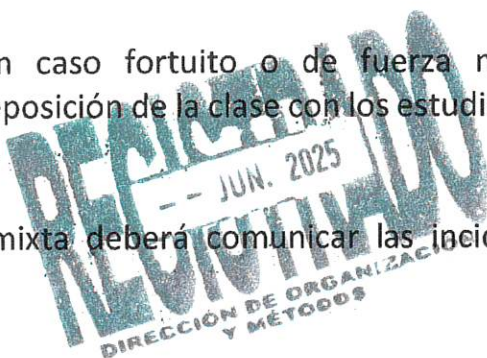
**Artículo 25.** El docente asesor que participe en los programas de modalidad mixta, a través de sus propios medios deberá contar con equipo de cómputo propio y acceso a internet para la realización de actividades de seguimiento al aprendizaje a través de la plataforma.

**Artículo 26.** La distribución de las horas presenciales será definidas y publicadas por la Institución en consideración a los lineamientos académicos administrativos del TecNM, así como a la programación académica en consideración a los espacios disponibles, la detección de necesidades de grupos en relación al avance reticular de los estudiantes y a la distribución de horarios de los docentes asesores.

**Artículo 27.** Para fines de aprovechamiento de recursos y derivado del tipo de modalidad educativa mixta, es necesario que el docente cumpla con el 100% de la asistencia a las horas presenciales del programa en el horario que establezca la Institución y definido en la invitación respectiva. Asimismo, deberá cumplir con el tiempo establecido para el trabajo no presencial.

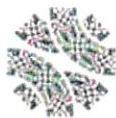
**Artículo 28.** Ante una ausencia derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor es responsabilidad del docente asesor el coordinar la reposición de la clase con los estudiantes y la autorización del responsable de la modalidad mixta.

En estos casos, el responsable de la modalidad mixta deberá comunicar las incidencias y acuerdos al Departamento de Recursos Humanos.





TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2029

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

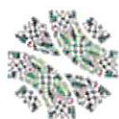
## CAPITULO VI

### De la evaluación y Permanencia del Personal Docente en la Modalidad de Educación Mixta

**Artículo 29.** La permanencia como docente asesor de la modalidad de educación mixta, será determinada por los resultados obtenidos en la Evaluación al Desempeño Docente que comprende los siguientes aspectos:

- a) **Puntualidad y asistencia (20%).** Este aspecto será evaluado a través de los registros que el Instituto disponga tal como reloj checador, supervisión en aula y/o registros de personal de vigilancia y será el Departamento de Recursos Humanos, el encargado de generarlo y entregarlo al Departamento de Educación Mixta.
- b) **Evaluación de cumplimiento y seguimiento a la cátedra (40%).** Este aspecto comprenderá la Instrumentación didáctica y de evaluación de la materia, el monitoreo de las sesiones presenciales, el monitoreo de la plataforma, el avance en el programa de la materia a impartir, la atención oportuna y eficaz de la totalidad de los requerimientos de los estudiantes tanto en las sesiones presenciales, como a través de la plataforma institucional y el cumplimiento de los procesos de apoyo a la docencia inherentes a la impartición de la materia (Registros de asistencia, captura evidencias). El responsable de la modalidad mixta será el que tenga a su cargo realizar esta evaluación.
- c) **Satisfacción del alumno (40%).** Este aspecto será evaluado a través de la encuesta de evaluación docente por parte del alumno y la atención a sugerencias de la mejora recibidas a través del buzón institucional u otro medio electrónico.
- d) **Quejas:** En caso de que existan quejas sobre la impartición de la cátedra o por otro tipo de conductas del docente asesor este quedará fuera del programa de forma automática.

*Cada uno de estos rubros será evaluado de manera independiente, bajo criterios específicos y con instrumentos objetivos, y, deberá realizarse de manera continua durante el desarrollo de la asignatura.*



**Artículo 30.** Para que el personal pueda mantener su permanencia como docente asesor de la Modalidad de Educación Mixta es necesario que en cada uno de los bimestres en los que haya impartido alguna materia haya obtenido una calificación de al menos 3.00; en el entendido de que el criterio considera como base al promedio general del docente asesor en periodos anteriores.

**Artículo 31.** El nivel de desempeño es con base en los 4 niveles de tal manera que cuando se selecciona la primera opción con valor de 1 a 2.99 el desempeño del docente es insuficiente y cuando se selecciona la cuarta opción con valor de 4.5 a 5 el desempeño es excelente, la cual debería ser la tendencia. La escala de niveles se integra de la siguiente manera:

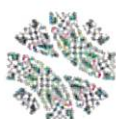
| De  | a    | Nivel de Desempeño |
|-----|------|--------------------|
| 4.5 | 5    | Excelente          |
| 4   | 4.49 | Notable            |
| 3   | 3.99 | Satisfactorio      |
| 1   | 2.99 | Insuficiente       |

**Artículo 32.** La permanencia del docente asesor en la modalidad de educación mixta, dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño, apegándose a las siguientes consideraciones:

- Si la cualificación es excelente o notable, se considera como candidato para asignación directa para la misma materia en los siguientes 2 años de impartición, siempre y cuando el docente manifieste responsabilidad para ello.
- Si la cualificación obtenida es satisfactoria el docente puede continuar participando en los procesos de invitación en la modalidad mixta.
- Si la cualificación es insuficiente por dos bimestres continuos; automáticamente causa baja del programa quedando sin posibilidad de participar en las invitaciones de la modalidad mixta por los siguientes tres bimestres.
- Cuando exista más de un candidato para la asignación directa de una materia con base en el inciso a), se elegirá a quien tenga evaluación mayor.
- El resultado de evaluación para aplicar los incisos anteriores tendrá una vigencia de 2 años.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

## CAPITULO VII

### De las condiciones laborales

**Artículo 33.** La participación del personal del Instituto, en los programas en modalidad mixta, será independiente de su nombramiento en la modalidad presencial, por lo que las actividades derivadas de la modalidad mixta, serán fuera del horario de trabajo de la modalidad presencial.

**Artículo 34.** El docente asesor tendrá la responsabilidad de aceptar y firmar el contrato correspondiente en el que se indican las condiciones laborales y responsabilidades del personal docente definidas por el instituto. En caso de incumplimiento de las responsabilidades por parte del personal docente, el contrato podrá ser rescindido de manera anticipada.

**Artículo 35.** La participación en programas de modalidad mixta será retribuida con un pago por "sueldo por cursos" por la cantidad equivalente a \$6200.00 mismos que se pagarán en una única emisión al finalizar los compromisos de la impartición de la asignatura.

**Artículo 36.** La liberación de actividades para poder realizar el pago correspondiente a la conclusión del curso la realizará el responsable de la modalidad mixta.

**Artículo 37.** La participación en programas de modalidad mixta no generará ninguna prestación adicional a la retribución económica mencionada en el artículo 35, dado que en el importe total se considera el pago proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

**Artículo 38.** Los docentes asesores podrán participar para la revisión de residencias de acuerdo a la invitación emitida para este fin y con base en el Procedimiento para la asignación de Residencias para la modalidad mixta, cuyo pago será de \$500 (quinientos pesos) antes de impuestos por proyecto, el cual será pagadero una vez que el responsable de Asignación de Residencias entrega la carta de liberación a escolares y este departamento a su vez a Recursos humanos, dicho pago para los asesores externos se hará efectivo junto con su pago una vez culminado su curso y para los docentes internos en la quincena inmediata posterior a la conclusión del proceso.

**Artículo 39.** El pago para sinodales de modalidad mixta será de \$300.00 pagaderos para personal externo dentro del pago final del curso en el periodo que haya sido sinodal y para el personal interno en la quincena posterior al acto protocolario.



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

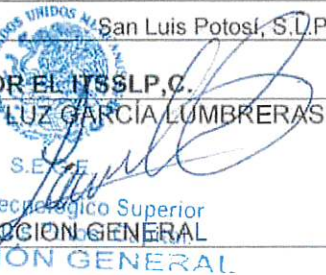
Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital  
Dirección General

## CAPITULO VIII

### Transitorios

**Primero.** - Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por la Dirección General del Instituto o en su caso por quien la misma Dirección designe.

**Segundo.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de agosto del 2024, y serán revisados cuando la Dirección General lo determine, para su actualización.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| San Luis Potosí, S.L.P., a 27 DE JUNIO DEL 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <br><b>POR EL ITSSLP, C.</b><br>MTRA. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS<br><br>S.E. y E.<br>Instituto Tecnológico Superior<br>de San Luis Potosí<br>DIRECCIÓN GENERAL | <b>POR EL STADITSSLP, C.</b><br>C. PEDRO ANTONIO RIVAS ZERMENO<br><br>Secretaría de Educación y Docentes<br>Instituto Tecnológico Superior<br>de San Luis Potosí, Capital<br>SECRETARIO GENERAL DEL<br>STADITSSLP, C |

**REGISTRADO**  
-- JUN. 2025  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
Y MÉTODOS